



**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PÓLIZA DE
MANTENIMIENTO AL SERVIDOR CENTRAL IBM ISERIES POWER 5
AS/400 E IMPRESORA MATRICIAL GABINETE DE FORMA
CONTINUA IBM 1000LPM DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Prestación de Servicios.
No. 01-AYTOMXL-OM-INFO-01-18



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3, S. DE R.L. DE C.V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SALVADOR CABELLO CASTRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2018 bajo el código programático 07-006-070-A047-005-007-35301-1-110118-000



2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada y su designación como administrador único, con la escritura pública número 43,775 (Cuarenta y tres mil setecientos setenta y cinco) Volumen 773 (Setecientos setenta y tres), de fecha 31 de diciembre de 2013, otorgada ante fe de la Lic. Norma Alicia Romero Miranda, titular de la Notaría Pública número 4 (Cuatro) de la Ciudad de Mexicali, Baja California, inscrita en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 39333*1 de fecha 30 de enero de 2014.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio ubicado en Calle Padre Kino número 790B Colonia Pro-Hogar C.P. 21240, Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número GIS131231LE8, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la prestación de servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Prestador", de la cual deriva el presente contrato.

Segunda. - Especificación del servicio. - "El Prestador" se obliga a realizar el servicio materia del presente contrato, el cual consiste en el desarrollo de todos los trabajos con personal técnico especializado y certificado, mantenimiento preventivo y correctivo el cual se realizará de la siguiente forma:

- Servicio de mantenimiento durante el periodo de cobertura, que incluye una limpieza general externa (cuando/si se requiere) y análisis del funcionamiento de los equipos, logs de errores y una consulta con el administrador o los usuarios de los sistemas o los equipos.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



- Mantenimiento correctivo con tiempo de respuesta en sitio del mismo día en asuntos críticos (equipo caído) y normalmente dentro de 24 horas en asuntos no críticos. Mano de obra y reposición de partes dañadas sin costo durante el periodo de cobertura en cambio de piezas y reparaciones.
- Soporte Técnico ilimitado en sistema operativo OS/400, y los productos bajo llave, incluyendo la instalación de PTFs, actualización de firmware, microcódigo y soporte en la recuperación (reinstalación) del sistema en el caso de una falla mayor.
- Soporte Técnico ilimitado en impresiones desde el AS/400 hacia la impresora IBM bajo cobertura.

Tercera.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total contratado, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Cuarta. - Vigencia del Contrato. - "Las partes" convienen que el presente contrato será por tiempo determinado de 10 (diez) meses, contados a partir del día 1ro de marzo al 31 diciembre de 2018.

Quinta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor", "Las Partes" acuerdan que el presente contrato referente Servicio de Póliza de Mantenimiento al Servidor Central IBM ISeries Power 5 AS/400 E Impresora Matricial Gabinete De Forma Continua IBM 1000 LPM del Gobierno Municipal De Mexicali, Baja California, con un monto total del contrato asciende a la cantidad de \$169,609.50 pesos M.N. (Ciento sesenta y nueve mil seiscientos nueve pesos 50/100 moneda nacional), cantidad que incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del servicio convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos, gastos de entrega, y/o fletes.

Sexta. - Plazo y Forma de pago. - "Las partes" acuerdan que el pago de los servicios contratados se realice de la siguiente manera:

- a) Un primer pago del 50% (cincuenta por ciento), por una cantidad que asciende a: \$84,804.75 pesos M.N. (Ochenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 75/100 moneda nacional), incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado, contra la entrega de la póliza de servicio.
- b) Un segundo y último pago del 50% (cincuenta por ciento) restante por una cantidad que asciende a: \$84,804.75 pesos M.N. (Ochenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 75/100 moneda nacional), incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado, a la mitad del contrato.

El plazo de pago a "El Prestador" será dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentre libre de error. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.
RFC: AMB541201348.

No se aceptará factura redondeada. Una vez validada la factura correspondiente por el Departamento de Informática de la Oficialía Mayor, remitirá la factura, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago, al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Servicio. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a la prestación de servicio de la póliza objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

- a) "El Prestador" se compromete a que la póliza tendrá vigencia por 10 (diez) meses, conforme a lo establecido en la cláusula Cuarta y Anexo "A", del presente contrato.
- b) La prestación del servicio a que se refiere la póliza objeto del presente contrato deberá realizarse en el **Departamento de Informática**, ubicado en el primer piso del edificio que ocupa el Palacio Municipal de Mexicali, B. C., con domicilio en Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico en la ciudad de Mexicali, Baja California, México CP. 21000.
- c) La póliza de servicio objeto del presente contrato NO CUBRE los datos de los sistemas, las bases de datos, soporte en DB2 o el resguardo de los datos/respaldos. Tampoco cubre daños físicos a los equipos causados por problemas del ambiente, instalación física, corriente o desastres (incendios, terremotos, inundaciones, etc.). Estos son la responsabilidad del cliente.
- d) La póliza de servicio objeto del presente contrato no cubre unidades de respaldos externos, otras impresoras u otros servidores.

Séptima. - Patentes, marcas y derechos de autor. - "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

Octava. - Responsabilidad. - La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

Para la aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



- a) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios prestados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación del mismo.
- b) "El Municipio" a través del Departamento de Informática de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- c) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a prestar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato.

Novena. - Realización. - Los servicios convenidos se prestará conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, monto, requisitos y plazo que para tal efecto se establecen en el presente contrato y su Anexo "A".

Decima. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Primera. - Garantía. - "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento un Pagaré para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituida a favor del "El Municipio", por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total contratado incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado correspondiente, señalado en la cláusula quinta de este contrato, cantidad que asciende a \$16,960.95 M.N. (Dieciséis mil novecientos sesenta pesos 95/100 M.N.), el cual tendrá vigencia con el término de este contrato. Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes y/o servicios que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal o Transferencia Interbancaria por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de la Transferencia Interbancaria al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, no se dará inicio al trámite de pago ante la Tesorería Municipal sin antes haber cubierto la entrega del documento mencionado.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.



Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd: Penalización diaria.

Nda: Número de día de atraso.

Vbsepa: Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

Pca: Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a realizar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima Primera de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula de este Contrato.

b) Si los servicios realizados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato, cuando resulte procedente.

Décima Tercera. - Rescisión del Contrato. - "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".



- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo el día **21** del mes de febrero de **2018**.

Por "El Municipio"

Oscar Ortega Vélez
Oficial Mayor
del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"

Salvador Cabello Castro
Grupo Integrador de Soluciones
Tecnológicas 3, S. de R.L. de C.V.

Testigo:

Alina Margot Martínez Ramírez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la
Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Carlos Enrique Maytorena Zepeda
Jefe del Departamento de Informática
del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-INFO-01-18 referente a la Prestación de Servicio de Póliza de Mantenimiento al Servidor Central IBM I Series Power 5 AS/400 e Impresora Matricial Gabinete de Forma Continua IBM 1000LPM del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y la empresa "Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3, S. de R.L. de C.V."

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO
POLIZA DE MANTENIMIENTO IBM SERVIDOR ISERIES POWER 5 CON CARTUCHERA INTERNA LTO2 (10 MESES) <u>INCLUYE:</u> SOPORTE TECNICO ILIMITADO DE OS/400 V5R4 Y SUS PRODUCTOS BAJO LLAVE Y APLICACIÓN DE FIRMWARE Y PTFs	SERVICIO	1	\$117,916.14
POLIZA DE MANTENIMIENTO IBM IMPRESORA MATRICIAL GABINETE DE FORMA CONTINUA 1000LPM (10 MESES)	SERVICIO	1	\$28,298.95
	SUB-TOTAL		\$146,215.09
	IVA 16%		\$23,394.41
	TOTAL		\$169,609.50

EL monto total del contrato es por la cantidad de \$169,609.50 M.N. (Ciento sesenta y nueve mil seiscientos nueve pesos 50/100 Moneda Nacional)

Especificaciones del servicio:

- Servicio de mantenimiento durante el periodo de cobertura, que incluye una limpieza general externa (cuando/si se requiere) y análisis del funcionamiento de los equipos, logs de errores y una consulta con el administrador o los usuarios de los sistemas o los equipos.
- Mantenimiento con tiempo de respuesta en sitio del mismo día en asuntos críticos (equipo caído) y normalmente dentro de 24 horas en asuntos no críticos. Mano de obra y reposición de partes dañadas sin costo durante el periodo de cobertura en cambio de piezas y reparaciones.
- Soporte Técnico ilimitado en sistema operativo OS/400, y los productos bajo llave, incluyendo la instalación de PTFs, actualización de firmware, microcódigo y soporte en la recuperación (reinstalación) del sistema en el caso de una falla mayor.
- Soporte Técnico ilimitado en impresiones desde el AS/400 hacia la impresora IBM bajo cobertura.